

De: Alejandro Albarracin <d.alejandroalbarracin96@gmail.com>

Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 12:08 p. m.

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

Asunto: reclamación POLIZA No 475-74-994000008763

Cordial saludo, envió los documentos pertinentes para la reclamación de la POLIZA No 475-74-994000008763 De acuerdo a conversación telefónica

ATENTAMENTE,

Diego Alejandro Albarracin Píña

Cel : 3132930345

Bogotá, D, C 9 de agosto 2022

Señores

Aseguradora Solidaria de Colombia

Asunto: Reclamación Póliza Civil Extracontractual.

Por medio del presente escrito de acuerdo a conversación telefónica con una asesora de la Aseguradora Solidaria de Colombia, solicito reclamación de póliza civil extracontractual suscrita por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, ya que

1. Suscribí un contrato de prestación de servicios denominado CD-BG-041-22, por la suma de 13.245.000 pesos.
2. Los pagos eran mensuales, donde recibí honorarios en los periodos del 17 de enero al 16 de febrero y del 17 de febrero al 16 de marzo cada uno por 2.207.500 pesos.
3. Solicito dicha reclamación ya que después de dichos pagos nunca más recibí honorarios por mis servicios de gestor documental.
4. Solicito me sea cancelada la suma de \$ 8.830.000, correspondientes a los honorarios dejados de devengar durante los periodos comprendidos entre el 17 de marzo y el 16 de julio del presente año.
5. A continuación adjunto pruebas como contrato de prestación de servicios, Certificación laboral, contestación de derecho de petición interpuesto ante la secretaria distrital de integración social de Bogotá.

Cordialmente

Diego Alejandro Albarracín Piña.

C.C 1.030.673.178 de Bogotá

d.alejandroalbarracin96@gmail.com

Código 12440

Bogotá D.C.

Señor

DIEGO ALEJANDRO ALBARRACIN PIÑA

Correo Electrónico: D.alejandroalbarracin96@gmail.com

CARRERA 77 A 57 R 61 SUR

Ciudad.

Asunto: Respuesta requerimiento No. 2794582022

Respetada señora reciba un cordial y atento saludo,

De manera atenta y acorde a su solicitud, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subdirección para la Vejez, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 607 de 2007, se permite responder en los siguientes términos a cada una de sus afirmaciones:

1. “(...) QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA, SE DECLARE A LA MAYOR BREVEDAD LA LIQUIDACIÓN y/o EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 11867 de 2021 SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ D.C. NIT. No. 899.999.061-9 Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, NIT. No. 807.008.270-6. (...)”.

Rta:// La Secretaría de Integración Social –SDIS, se permite señalar que de acuerdo al artículo 11 de la ley 1150 de 2007 [1], la entidad se encuentra dentro de los términos establecidos por ley para proceder con la liquidación del Convenio en mención. Así mismo, se informa que la Subdirección para la Vejez dio traslado mediante radicado S2022100471 al Asociado FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, para que dé respuesta de fondo a cada una de los interrogantes plantados, agregando que en caso de ser necesario se adelantarán las acciones administrativas a que haya lugar.

2. “(...) DE SER VIABLE, EN LA MISMA RESOLUCIÓN SE INDIQUE QUE COMO EL ASOCIADO “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA”, DESDE EL SEGUNDO PERIODO CON VENCIMIENTO 17 DE MARZO Y HASTA LA FECHA NO HA REALIZADO PAGO ALGUNO AL TALENTO HUMANO CONTRATADO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PERIODOS 3, 4, 5, y 6, y TENIENDO EN CUENTA QUE AUNQUE EXISTE INDEMNIDAD, EL BENEFICIARIO FINAL DE LA LABOR EJECUTADA ES LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SE ORDENE QUE DE LOS SALDOS A FAVOR QUE TENGA EL ASOCIADO, SE CANCELE DIRECTAMENTE AL TALENTO HUMANO, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN QUE EXPIDA LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (...)”

Rta:// De conformidad con lo estipulado en el Convenio de Asociación N°. 11867 de 2021, el cual señala:

“(...) CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: numeral 7: Garantizar el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio...”; CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral de la Secretaría Distrital de Integración Social con las personas naturales o jurídicas que contrate EL ASOCIADO para el desarrollo del objeto del convenio. Tampoco existirá vínculo laboral alguno entre EL ASOCIADO, y las personas naturales o jurídicas que contrate la SDIS para el desarrollo del objeto del convenio, por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes del convenio será responsable por las relaciones laborales y/o de prestación de servicios que adquiera en cumplimiento de las obligaciones allí asignadas (...)”

“(...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO (...)”

Por lo anterior, me permito informarle que no se puede atender a su solicitud, por cuanto la Secretaría de Integración Social, en ningún momento fungió como empleador de los contratistas a cargo de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, pues precisamente, la razón por la cual se pactan estas cláusulas contractuales es prevenir riesgos que pueden generarse en la ejecución del convenio, lo que se constituye en una garantía dado que la Secretaría de Integración Social no tiene vínculo alguno con los profesionales contratados por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, y es ante ellos con quien se deban adelantar las acciones pertinentes para que se cancelen los honorarios adeudados en el marco de ejecución del convenio señalado, lo que constituye una garantía para mantener indemne el patrimonio del ente público, de tal forma que la actividad de la otra parte no signifique una afectación del patrimonio.

3. “(...) SE NOS INDIQUE EL VERDADERO ALCANCE DE LAS PÓLIZAS QUE DEBIÓ SUSCRIBIR EL ASOCIADO PARA PODER FIRMAR CON LA SECRETARIA, Y SI ALGUNA DE ELLAS AMPARA AL TALENTO HUMANO CONTRATADO, PUES LA SECRETARIA ES LA BENEFICIARIA, PERO AMPARA NUESTROS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EN CASO AFIRMATIVO CUAL ES EL MECANISMO PARA ACTIVARLAS O SI YA LO HICIERON (...)”

Rta:// Que, en el marco de ejecución del Convenio De Asociación No. 11867 de 2021 la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, suscribió el 17 de diciembre de 2021 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual ampara los siguientes ítems predios, labores y obligaciones por valor de \$272.557.800 con vigencia hasta el 17/06/2022 y Póliza de Cumplimiento lo cual ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnidad por valor de \$86.173.792 con vigencia hasta el 17/06/2025, cumplimiento de contrato por valor de \$344.695.168 con vigencia hasta 17/12/2023 y calidad del servicio por valor de 344.695.168 con vigencia hasta 17/12/2022.

Por lo anterior, como contratista de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL, FUNDESA, puede realizar la respectiva reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia con el fin realizar la afectación de la misma si fuera el caso, por los daños ocasionados con ocasión de la ejecución de su contrato, demostrando el vínculo contractual y las actividades desarrolladas en el contrato.

Sin embargo, y teniendo en cuenta que los contratos se encuentran amparados por las pólizas No. 475-74-994000008763 y 475-47-9940000050901, se ha dado traslado mediante radicado No. S2022100471 del 27 de julio de 2022 al asociado, a efecto que sean estos quienes atiendan las reclamaciones presentadas, agregando que en caso de ser necesario la Secretaría de Integración Social adelantara las acciones administrativas a que haya lugar.

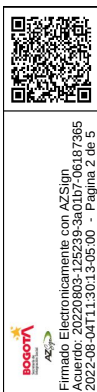
En el mismo sentido podrá concurrir ante La Jurisdicción Laboral, y de la seguridad social la cual es competente para conocer, no sólo de la solución de los conflictos relacionados con el cobro de honorarios causados, sino también de otras remuneraciones que tienen su fuente en el trabajo humano, llámense cláusulas penales, sanciones, multas, entre otros, pactadas bajo la forma de contratos de prestación de servicios, pues éstas integran la retribución de una gestión profesional realizada aún en los eventos en que se impida la prestación del servicio por alguna circunstancia.

4. “(...) SE GARANTICE QUE SE VA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A : c. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por EL ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente CONVENIO, EL ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

SE REITERA, QUE LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, POR NINGÚN MOTIVO PUEDE GIRAR O



EFFECTUAR DESEMBOLSO DE NINGUNA SUMA AL ASOCIADO, MIENTRAS ESTE NO DEMUESTRE EL PAGO DEL TALENTO HUMANO, CON FECHA DE TERMINACIÓN DEL 16 DE JULIO 2022 (...)

Que, desde esta Subdirección se ejerce el ejercicio de la Supervisión en estricto cumplimiento a minuta contractual, anexo técnico y demás normas vigentes, con fin de dar cumplimiento a cada una de las cláusulas establecidas en las mismas.

La Subdirección para la Vejez está a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que se genere al correo subvejezcorrespondencia@sdis.gov.co.

Fraternalmente,

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ

Subdirectora para la Vejez

Elaboró: Rafael Granados Franco – Abogado Subdirección para la Vejez.

Revisó: Ricardo Rubio A. - Abogado Subdirección para la Vejez

Aprobó: Adriana del Pilar Botia – Asesora Subdirección para la Vejez.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

[1] "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo "

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2022104075

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220803-125239-3a01b7-06187365

Creación: 2022-08-03 12:52:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-04 11:30:11



Escanee el código
para verificación

Firma: firmante

Sonia Giselle Tovar Jimenez

52777281

stovar@sdis.gov.co

Subdirectora para la Vejez
Integración Social

Revisión: .

Adriana Botia Rodriguez

53123316

ABotia@sdis.gov.co

Contratista
Subdirección para la Vejez

Revisión: .

Ricardo Rubio

79329489

rra9489@gmail.com

Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: .

Rafael Eduardo Granados Franco

rgranados@sdis.gov.co

Contratista - Subdirección para la Vejez
Secretaría de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20220803-125239-3a01b7-06187365
2022-08-04T11:30:13-05:00 - Página 4 de 5



REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2022104075

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20220803-125239-3a01b7-06187365

Creación: 2022-08-03 12:52:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-08-04 11:30:11



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Rafael Eduardo Granados Franco rgranados@sdis.gov.co Contratista - Subdirección para la Vejez Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-03 12:52:39 Lec.: 2022-08-03 12:54:41 Res.: 2022-08-03 13:05:18 IP Res.: 191.156.180.63
Revisión	Ricardo Rubio rra9489@gmail.com Contratista Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-03 13:05:18 Lec.: 2022-08-04 11:09:45 Res.: 2022-08-04 11:10:09 IP Res.: 186.84.88.192
Revisión	Adriana Botía Rodríguez ABotia@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez	Aprobado	Env.: 2022-08-04 11:10:09 Lec.: 2022-08-04 11:28:46 Res.: 2022-08-04 11:28:52 IP Res.: 191.156.61.166
Firma	Sonia Giselle Tovar Jimenez stovar@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Integración Social	Aprobado	Env.: 2022-08-04 11:28:52 Lec.: 2022-08-04 11:30:08 Res.: 2022-08-04 11:30:11 IP Res.: 186.155.45.149

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD – BG – 041 – 22

CONTRATANTE: ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental "FUNDESA"

CONTRATISTA: DIEGO ALEJANDRO ALBARRACÍN PIÑA CC. No. 1.030.673.178 de Bogotá D.C

CARGO CONTRATADO: Gestor Documental

FECHA INICIO CONTRATO: Enero, 17 de 2022

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO: Julio, 16 de 2022

VALOR TOTAL: \$ 13.245.000

VALOR MENSUAL: \$2.207.500

FORMA DE PAGO: Seis pagos mes vencido

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA CAROLINA MANTILLA GORDO** identificada con C.C. No. 60.404.659, de Villa del Rosario (Santander), mayor de edad y vecina de la ciudad Cúcuta, quien obra como Representante Legal de la **ONG. Fundación Para el Desarrollo Social y Ambiental "FUNDESA"**, con NIT. No 807.008.270-6, quien en este documento se denominará el **CONTRATANTE**, y **DIEGO ALEJANDRO ALBARRACÍN PIÑA** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con CC. No. 1.030.673.178 de Bogotá D.C., quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá en general por las normas legales que regulan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga bajo su entera y absoluta responsabilidad, con plena autonomía técnica, financiera, jurídica, directiva, administrativa o de cualquier tipo, a: **Ver (Anexo 1) Manual de funciones de la labor contratada y que formará parte integral del presente contrato.** La Contratación se efectúa, en virtud del conocimiento y experiencia que tiene el **CONTRATISTA**, en este tipo de actividades.

SEGUNDA: Clase de Contrato, Naturaleza contractual y autonomía. El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por las estipulaciones aquí consagradas y las normas aplicables a este tipo de contratos establecidas en el Código de Comercio. **EI CONTRATISTA** es independiente, no existiendo, por lo tanto, ninguna clase de relación laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Queda claramente acordado por el **CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** que no existirá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y/o el personal que este último llegare a utilizar en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

EI CONTRATISTA será el único responsable de su, seguridad social, acreencias, garantías, indemnizaciones, costas, gastos, sanciones, costos judiciales, pérdidas, daños, perjuicios y demás prestaciones y prerrogativas, como consecuencia de los servicios que preste en desarrollo del contrato.

En desarrollo de lo anterior, cualquier riesgo o contingencia contractual que se ocasione al **CONTRATISTA** durante la vigencia del presente Contrato o a la terminación del mismo, será asumido en su totalidad por el **CONTRATISTA**, quien mantendrá indemne e indemnizará al **CONTRATANTE** por cualesquiera y todas las reclamaciones que llegaren a hacer al **CONTRATANTE** por causa o en razón de este contrato.

TERCERA: Obligaciones del CONTRATISTA. EI CONTRATISTA deberá:

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

- a) Cumplir con los lineamientos, estrategias, directrices e ideas dadas de acuerdo a las funciones y roles que debe cumplir en sus tareas contratadas, para el cumplimiento del contrato.
- b) Cumplir con las entregas y reuniones solicitadas por EL **CONTRATANTE**, de acuerdo a los cronogramas y exigencias del contrato, si a ello hubiere lugar.
- c) Presentar las planillas de pago de los aportes y al sistema general de riesgos laborales y a la seguridad social, de acuerdo y en los montos exigidos por la Ley para trabajadores independientes basados en el monto correspondiente al pago que el **CONTRATANTE** la seguridad social se debe cancelar a mes vencido treinta días después de la iniciación del contrato; la planilla es un prerrequisito para el pago y este sólo se hará una vez recibida la respectiva planilla exceptuando la afiliación y pago a la ARL, la cual debe tener cobertura desde el primer día de contrato.
- d) Presentar el **RUT** actualizado. Este documento es indispensable para la firma del contrato.
- e) En el momento del pago, presentar cuenta de cobro.
- f) Mantener la reserva de la información y/o documentos que conozca con ocasión de la prestación del Servicio, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- g) Reconocer la propiedad intelectual del **CONTRATANTE** respecto de los trabajos entregados, renunciando a cualquier reclamación por este concepto.
- h) Presentar los Informes, de la labor Ejecutada, conforme a las directrices del programa, al **CONTRATANTE**.

CUARTA: Plazo. El plazo total de ejecución del Contrato es de **CIENTO OCHENTA DÍAS (180)**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato. No existirá **RENOVACION AUTOMÁTICA** del Contrato.

QUINTA: Valor del contrato. El valor del presente contrato será de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.245.000)**. Los honorarios previstos en la presente cláusula incluyen todos y cada uno de los gastos en que el **CONTRATISTA** deba incurrir para la prestación de los Servicios, Y LA TOTAL RETRIBUCIÓN DE SU ACTIVIDAD Profesional o Técnica.

SEXTA. Forma de Pago. EL **CONTRATANTE** cancelará al contratista la suma anterior, dividida en **SEIS (6)** pagos, cada uno por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.207.500)**, efectuados cada **TREINTA (30) DÍAS Y POR SEIS MESES**.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA, acepta desde la firma del Presente Contrato, que **MENSUALMENTE** le sea descontada la carga tributaria en que incurre por su contrato correspondiente al 3.5%.

PARÁGRAFO 2: El pago se efectuará una vez EL **CONTRATISTA** presente al **CONTRATANTE** la debida cuenta de cobro, la correspondiente planilla de pagos de seguridad social y riesgos laborales.

SÉPTIMA: Pólizas y/o garantías. Ninguna

OCTAVA: Terminación del contrato. Las siguientes causales darán motivo de terminación del contrato de manera unilateral, y para ello sólo deberá dar aviso de la decisión al **CONTRATISTA** con una antelación no menor a Ocho (8) días calendario a la fecha en que se quiere dar por terminado, sin que por ello se genere el reconocimiento de suma alguna a título de indemnización y/o sanción a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con todo y lo anterior, las partes convienen que el **CONTRATANTE**, estará facultado para dar por terminado de manera unilateral el presente vínculo contractual, en cualquier tiempo, sin necesidad del preaviso descrito en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las siguientes causales, caso en el cual el **CONTRATISTA** no podrá reclamar pago de perjuicios alguno: (1) El mutuo acuerdo de las partes; (2) Por muerte del **CONTRATISTA**; (3) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

página 2 de 5

cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato; (4) Por la cesión no autorizada expresamente por el **CONTRATANTE** que del presente contrato haga el **CONTRATISTA** a cualquier persona natural o jurídica; (5) Cuando se presenten causas ajenas al que imposibiliten la continuidad en la ejecución del objeto contractual, especialmente cuando se den llamados de atención por eventos que afecten la moral, la convivencia, el manejo inadecuado de los recursos disponibles como insumos, alimentos u otro elemento y por realizar cualquier actividad comercial, empeños o préstamos en dinero y especialmente con relación a los subsidios con la población objeto del presente contrato. (6) así mismo, será cancelado el contrato, al recibir el tercer llamado de atención por escrito por parte del coordinador del programa y/o representante legal del **CONTRATANTE**.

NOVENA: Obligaciones generales: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo: a) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la ley 797 de 2003, artículo 3; Decreto 510 de 2003, Decreto 3085 de 2007; Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. b) Responder por los elementos, bienes, e información que se ponga a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. c) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza con el contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y actitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad d) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la coordinación del contrato, en forma oportuna y asistir a las reuniones programadas por el Interventor interno y/o coordinadores del proyecto o del programa. e) Así mismo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: e.1) Procurar el cuidado integral de su salud. e.2) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. e.3) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e.4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. e.5) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. e.6) **Exámenes médicos ocupacionales.** En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratante, según la normatividad vigente El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al área talento humano o de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos por la empresa. e.7) Las demás funciones que en virtud de la naturaleza del servicio se requiera, en concertación con la representación legal del **CONTRATANTE** y la coordinación técnica. e.8) **OBLIGACIÓN ESPECIAL:** Realizar las visitas domiciliarias que se requieran en acciones de acompañamiento preventivo, cumpliendo con las normas establecidas en procesos de protocolo frente al manejo de la pandemia del COVID-19. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Convienen las partes dejar constancia que la ejecución de las actividades y los respectivos informes con los soportes que se consideren necesarios, se ceñirán al cronograma de actividades establecido y a las funciones asignadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD:** A través del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto de la totalidad de la información, y específicamente de las bases de datos e información interna que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, o de aquellos que surjan en virtud de la celebración del mismo, así como de los resultados parciales o totales que se observen en

suministro instalación y puesta en funcionamiento a él encomendados. Así mismo, EL **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a ninguna persona natural o jurídica, a menos que se haya expedido previamente una orden judicial que así lo exija.

DÉCIMA: Obligaciones del contratante: se obliga a: a) Pagar al contratista cumplidamente el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, cuando se hubiesen llenado los requisitos para el efecto. b) Velar por el cumplimiento del objeto del contrato y el cronograma de trabajo a través del Coordinador del contrato. c) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar d) Entregar toda la información que se considere requiere el Contratista, para poder desarrollar con normalidad su labor independiente. e) Poner al servicio y facilitar todas las herramientas y equipos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: Indemnidad. Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **CONTRATANTE** y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de presentarse discrepancias entre las dos partes constituyentes del presente contrato se acudirá a cualquier institución, avalada para la resolución de conflictos para fallos Conciliatorios.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, traspasar ni subcontratar total ni parcialmente, ninguno de sus derechos u obligaciones que surjan en virtud del contrato, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**. Por su parte, el **CONTRATANTE** podrá ceder total o parcialmente sus derechos, mediante simple aviso por escrito de la misma al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, de sanciones, multas, pleito, queja, demanda y responsabilidad originada en causa atribuible a **EL CONTRATISTA**, sea por acción, omisión, deficiencia o demora en la ejecución o prestación de las labores que le corresponda en los términos del presente contrato o cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA: Modificaciones: El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito firmado por las partes o sus representantes autorizados. Bajo ninguna circunstancia el presente contrato podrá ser terminado o modificado verbalmente.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión: El **CONTRATANTE** ejercerá supervisión técnica y administrativa de los trabajos y Actividad Profesional, Técnica o de cualquier índole, objeto del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en él, sin que esto pueda ser considerado en ningún caso subordinación por tratarse de partes independientes, lo cual **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Acuerdo Total: Este es el único y total acuerdo existente entre las partes, dejando sin valor estipulación alguna que fuere diferente, o cualquier otro tipo de vínculo anterior que hubiesen podido tener los acá firmantes. Cualquier otra Vinculación, será Posterior y firmada en un documento similar a este.

DÉCIMO OCTAVA: Exclusión de la relación laboral. - El Contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, con sus propios recursos y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante. Así mismo de acuerdo con la naturaleza del Contrato, tendrá derecho únicamente a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y su respectivo pago. El Contratista declara expresamente que es Independiente, con libertad y autonomía administrativa, técnica y directiva, por

Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 –
3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

lo que tanto El, o el personal que pudiese vincular en desarrollo del presente contrato, en ningún momento y por ninguna causa, podrá considerarse como trabajador del Contratante.

En caso de requerirlo, El Contratista se obliga a tener su personal debidamente afiliado a las entidades de salud, pensiones, cesantías, riesgos profesionales y demás entidades a las que esté obligado por Ley, y será por su cuenta y riesgo el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y hacer los aportes a las entidades parafiscales con fundamento en las normas legales vigentes, así como las prestaciones extralegales que pacte con sus trabajadores.

DÉCIMO NOVENA: Domicilio: El domicilio Contractual de las partes es la Ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA: Normatividad aplicable. Por ser este contrato de derecho privado, se regirá por las normas de los códigos de Comercio y Civil.

VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula penal pecuniaria. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del contratista, dará lugar a que pague como sanción pecuniaria a favor del contratante, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. adicionalmente podrá el **CONTRATANTE** dar por terminado el contrato y a su elección, descontar dicho porcentaje del saldo adeudado al contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA- Elemento devolutivo: Los elementos devolutivos que el contratante suministre al contratista, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo del contrato, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del presente contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo.

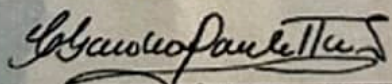
VIGÉSIMA TERCERA: Propiedad intelectual e industrial. Los derechos de autor, la propiedad de las invenciones, procedimientos, documentos, prototipos, desarrollo de tecnología y demás que se realice en desarrollo del objeto contractual pertenecerán al **CONTRATANTE** y por lo tanto está prohibida su reproducción y su uso con fines comerciales sin el previo consentimiento escrito de las partes

VIGÉSIMA CUARTA: Notificaciones: Para los efectos anteriores, se tiene como Dirección de Notificación de las partes;

CONTRATANTE:	AV. 3 No. 11- 40 Ofc. B1 Piso 2º Edf. San Martín, Cúcuta, N. Santander; y Cr. 46 No. 144 -35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C
CONTRATISTA:	Cr. 77 A No. 57 R - 61 sur

En constancia se firma el presente, el día 17 de enero de 2022

EL CONTRATANTE



CLAUDIA CAROLINA MANTILLA G.
R/L ONG – FUNDESA
NIT. No. 807.008.270-6

EL CONTRATISTA



DIEGO ALEJANDRO ALBARRACÍN PIÑA.
Gestor Documental
CC. No. 1.030.673.178 de Bogotá D.C



Av. 3 N° 11 – 40 Ofc. B1 Piso 2 Edf. San Martín, Cúcuta, N. de Santander Tels. 6075738179 - 314-4749568 – 3108070697

Cr. 46 No. 144 35 Barrio Prado Pinzón, Bogotá D.C. Tels. 3028602435 - 3165388150

Email: fundesacolombia@hotmail.com fundesacolombia2015@gmail.com

Pág. Web: www.fundesacolombia.com

página 5 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.030.673.178

ALBARRACIN PIÑA

APELLIDOS

DIEGO ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1996

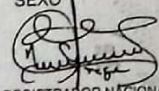
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

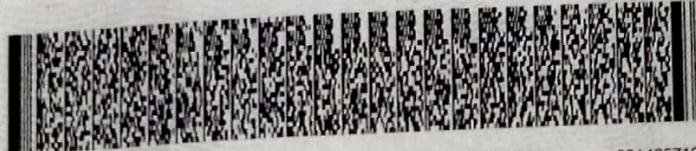
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

22-DIC-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01215515-M-1030673178-20210217

0073453122A 1

9914657132

Bogotá, 26 de Julio de 2022

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL
FUNDESA CERTIFICA**

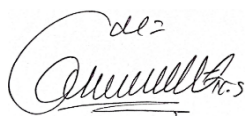
Que el señor, DIEGO ALEJANDRO ALBARRACIN PIÑA con cedula de ciudadanía No. 1.030.673.178 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales como contratista en el cargo de Gestor Documental, en convenio de asociación No. 11867 de 2021 con La Secretaría Distrital de Integración Social SDIS, en la búsqueda por promoverla garantía y el cuidado de los derechos de las personas mayores, en situación de vulnerabilidad y fragilidad social, proyecto de Inversión 7770 “Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente”, en las localidades de: Suba, Engativá, Barrios Unidos y Usaquén.

Prestó sus servicios desde el 17 de Enero del 2022 hasta el 16 de Julio del 2022, desarrollando las siguientes actividades:

- Apoyo en la búsqueda activa de la población sujeto de la Estrategia Centro día al Barrio, Cruce de información con base de datos brindada por SDIS, Ingreso del adulto mayor a la Estrategia en plataforma SIRBE, Apertura de historias sociales individuales según decreto Distrital 514 de 2006 y la ley 594 de 2000, Organizar el archivo documental con el registro de todas las actividades realizadas en las diferentes líneas de acción de acuerdo a lineamientos de la SDIS, Velar por la adecuada conservación y organización de los archivos.

La anterior dada a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Julio de 2022

Cordialmente,



LUZ MARINA HERRERA PRECIADO

Coordinadora General Estrategia Centro día al Barrio Cel. 3165388150

Correo electrónico: fundesacentrodiaalbarrio@gmail.com.